

MAT.: Aprueba Ordenanza Municipal denominada: “Beca de Educación Superior, I. Municipalidad de El Quisco”, según Acuerdo de Concejo N°560, de fecha 03.12.2025, aprobado por D.A. N°4630/2025, que indica.

VISTOS:

1. D.A. N°5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume cargo de Alcalde de la Municipalidad de El Quisco, don José Jofré Bustos y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio;
3. Ley N°18.695, Artículo 4to. Letra a);
4. La Resolución N°36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
5. Acuerdo N°559 de fecha 03.12.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N°4611 de fecha 05.12.2025, deroga ordenanza N°32 de fecha 23.12.2022 denominada: “Beca Municipal de Educación Superior”, y Ordenanza N°26 de fecha 03.03.2022, denominada: “Beca Municipal 2022”;
6. Acuerdo N°560 de fecha 03.12.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N°4630 de fecha 09.12.2025;
7. La Resolución Alcaldicia mediante plataforma SGDOC, expediente E41388/2025;

CONSIDERANDO:

- a) La Ley N°18.695 (Orgánica Constitucional de Municipalidades), otorga a las comunas la facultad de promover y ejecutar políticas de bienestar en sus territorios, incluyendo la entrega de beneficios directos a sus habitantes. Esta potestad se fundamenta en lo señalado en su artículo 4°, letra a), que establece que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social, facultándolas para crear y ejecutar programas y beneficios destinados a apoyar directamente a las personas de la comuna;
- b) El Acuerdo N°560, adoptado por el H. Concejo Municipal, de fecha 03.12.2025, aprobado mediante D.A. N°4630 de fecha 09.12.2025, mediante el cual se aprueba Ordenanza Municipal, denominada: “**BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**”;
- c) Que, los antecedentes fundantes, se encuentran en el sistema SGDOC E41388/2025, en cuanto a que, los procedimientos administrativos son publicos y deben contener toda la información.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, ORDENANZA MUNICIPAL denominada: “**BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**”, adoptado por el H. Concejo Municipal, según Acuerdo de Concejo N°560, de fecha 03.12.2025, aprobado por D.A. N°4630 de fecha 09.12.2025, en los terminos que se indican:



La **Ley N° 18.695** (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades) otorga a las comunas la facultad de promover y ejecutar políticas de bienestar en sus territorios, incluyendo la entrega de beneficios directos a sus habitantes. Esta potestad se fundamenta en lo señalado en su **Artículo 4°, letra a)**, que establece que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con **la asistencia social**, facultándolas para crear y ejecutar programas y beneficios destinados a apoyar directamente a las personas de la comuna.

En este marco legal, y en virtud de esta potestad de asistencia social, la Ilustre Municipalidad de El Quisco implementa su Beca Municipal de Educación Superior, destinada a brindar apoyo económico a las y los estudiantes de la comuna. Este beneficio se fundamenta precisamente en la atribución legal que permite a las municipalidades promover el bienestar local, impulsar oportunidades de desarrollo y utilizar los recursos públicos de manera responsable, considerando las necesidades específicas de su comunidad.

Ordenanza Municipal Beca de Educación Superior

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

Artículo 1°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección para la Beca Municipal de Educación Superior de la comuna de El Quisco.

Párrafo 1

Antecedentes Generales.

Artículo 2°: La Beca Municipal de Educación Superior se ha establecido como una forma de otorgar apoyo económico a estudiantes de educación superior, residentes de la comuna de El Quisco con el propósito de disminuir las brechas de acceso, permanencia y éxito académico, reconociendo las diversas realidades sociales, familiares y territoriales que enfrentan los y las estudiantes de la comuna.

Artículo 3°: El beneficio consiste en una beca de mantención de postulación anual y renovación semestral, con montos de libre disposición. El monto del beneficio será determinado por el Presupuesto y Programa Municipal aprobado de acuerdo al año en curso, por un periodo de 10 meses.

De este modo, cumpliéndose los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se entregará al beneficiario/a la suma de dinero determinada por presupuesto Municipal, que será anunciada durante el Proceso de Difusión y Orientación de acuerdo con lo establecido.

Párrafo 2

De los Procesos.

Artículo 4°: La Beca Municipal de Educación superior cuenta con los siguientes procesos de ejecución:

1. Difusión y Orientación: Consiste en el proceso por el cual se les da aviso a los estudiantes de enseñanza media, estudiantes de educación superior y comunidad en general, sobre el proceso de Postulación y Renovación a la Beca Municipal. Esta difusión y orientación puede realizarse a través de charlas en establecimientos educacionales, stands informativos en puntos estratégicos de la comuna de El Quisco, redes sociales municipales, correos electrónicos, o comunicaciones directas a los/as usuarios/as de la Oficina de la Juventud y la comunidad en general.



2. Postulación: El proceso se debe realizar mediante un formulario único de postulación online habilitado por la Unidad Técnica. El enlace al formulario será publicado en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de El Quisco, tales como el sitio web institucional, redes sociales, y también podrá ser solicitado directamente en la Oficina de la Unidad Técnica.

El Proceso de Postulación comenzará el 1 de febrero y finalizará el día 31 de marzo a las 23:59 horas. No se recibirán postulaciones fuera de plazo, sin respecto de lo anterior podrá postular en años posteriores.

En caso de que el 31 de marzo corresponda a un día inhábil o feriado, el plazo se extenderá automáticamente hasta el siguiente día hábil (1 de abril) hasta las 23:59 horas.

En caso de que el/la postulante no cuente con acceso a internet será su responsabilidad acercarse a la Unidad Técnica para poder realizar el proceso de postulación correctamente, así mismo será de su responsabilidad consultar si su postulación online se hizo de manera efectiva.

3. Análisis de postulación:

Este proceso se divide en 2 etapas:

a) Revisión de requisitos: Consiste en verificar que los y las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza municipal. Quienes no cumplan con alguno de estos requisitos quedarán automáticamente fuera del proceso de postulación, y serán informados al cierre del mismo.

b) Revisión de documentos: Consiste en la validación de los documentos exigidos en el artículo 6° de esta ordenanza. Esta etapa se aplica sólo a quienes hayan superado la revisión de requisitos. En caso de que un postulante no entregue o no cumpla con algún documento solicitado, quedará automáticamente fuera del proceso y será notificado al término del período de postulación.

4. Depósitos: Una vez finalizado el proceso de selección de los/as beneficiarios/as de la Beca Municipal, se da inicio a la gestión del depósito mensual del beneficio en las cuentas bancarias de los/as estudiantes seleccionados/as.

Para el primer semestre se consideran los pagos desde el mes de marzo hasta agosto, y para el segundo semestre, desde septiembre hasta diciembre. Los depósitos deben ser gestionados por la Unidad Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas durante la primera semana de cada mes.

Sin embargo, tanto el primer pago del primer semestre (una vez finalizado el Proceso de Postulación), como el primer pago del segundo semestre (una vez concluido el Proceso de Renovación), contarán con un plazo máximo de 20 días hábiles para su ejecución.

Debe considerarse que estos primeros pagos mencionados corresponden a un proceso administrativo municipal el cual toma como mínimo 20 días hábiles, por lo que dichos pagos serán retroactivos.

5. Renovación: Consiste en acreditar la continuidad de estudios de los/as estudiantes beneficiarios/as del Programa, con el objetivo de mantener el pago del beneficio. Durante



este proceso se verifica el estado académico actual de los/as estudiantes, específicamente si continúan como alumnos regulares, o bien si han congelado, desertado o finalizado su carrera.

El proceso de renovación estará disponible desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto a las 23:59 horas, sin posibilidad de prórroga. No se aceptarán renovaciones fuera de plazo.

En caso de que el 31 de agosto corresponda a un día inhábil o feriado, el plazo se extenderá automáticamente hasta el siguiente día hábil (1 de septiembre) hasta las 23:59 horas.

Párrafo 3. Perfil de Beneficiarios/as.

Artículo 5° Los requisitos generales para acceder al beneficio estudiantil son los siguientes:

- a) Acreditar domicilio en la Comuna de El Quisco (solo con registro social de hogares en la comuna de El Quisco).
- b) Estar matriculado/a en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- c) Completar formulario único de postulación online dispuesto por la unidad técnica y haber adjuntado toda la documentación solicitada de manera correcta y actualizada.
- d) Se excluyen profesionales titulados. No obstante, se permitirá continuidad de estudios a los estudiantes que efectúen prosecución de estudios técnicos a profesionales, siempre y cuando, se trate de la misma área de estudios.
- e) Se excluyen estudiantes de posgrado, diplomado, magíster u otro equivalente.
- f) Se excluyen funcionarios municipales, en cualquier tipo de modalidad contractual (código del trabajo, honorarios, contrata, planta). No así su grupo familiar.
- g) Se excluyen deudores de pensión alimenticia.

Artículo 6°: Los/as estudiantes, al momento de realizar su postulación, deberán adjuntar los siguientes documentos al formulario único de postulación según corresponda.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EXIGIDA BECA MUNICIPAL:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente por ambos lados.
- b) Certificado de Alumno Regular indicando semestre y año.
- c) Cartola Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizada.
- d) Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media (NEM) para postulantes de educación media. Emitidos por el MINEDUC.
- e) Certificado de concentración de notas de último año cursado para postulantes de educación superior.
- f) Certificado de continuidad de estudios técnico-profesional emitida por Institución de Educación Superior o Jefe de Carrera, en caso que corresponda.
- g) Certificado general deuda alimentos, según corresponda.

Artículo 7°: Para el Proceso de Renovación, se requerirá la siguiente documentación:



- a) Certificado de Alumno Regular del segundo semestre del año académico en curso. En caso de no contar con su Certificado de Alumno Regular del segundo semestre del año académico, el/la estudiante deberá solicitar una carta/certificado a su coordinación/jefatura/dirección de carrera, en el que se mencione la fecha de término del primer semestre, y fecha de inicio del segundo semestre, y entregar dicho documento en reemplazo del Certificado de Alumno Regular del Segundo Semestre.

Artículo 8°: Los/las postulantes pertenecientes a los Programas/Organizaciones Aldea Cardenal Raúl Silva Henríquez y Programa Seguridades y Oportunidades recibirán 5 puntos en caso de acreditar pertenencia a dichos programas, para recibir este beneficio deberán adjuntar el siguiente certificado a su postulación:

- a) Aldea Cardenal Raul Silva Henriquez: Deberán adjuntar en el formulario único de postulación online el informe social o certificado de pertenencia a dicha institución emitido por esta misma actualizado.
- b) Programa Seguridades y Oportunidades: Deberán adjuntar en el formulario único de postulación online el formulario de derivación (FUD) emitido por la Unidad Técnica del programa actualizado.

En todos los casos, deberán postular y realizar el mismo proceso que todos los postulantes a través del formulario único de postulación online.

Párrafo 4.
De los Criterios de Evaluación

Artículo 9°: Los criterios de evaluación para definir a las y los beneficiarios de la beca municipal de educación superior se fundará en las siguientes dimensiones: socioeconómica, académica, salud familiar y pertenencia a programas de apoyo social, según la siguiente tabla de ponderación.

DIMENSIÓN	INDICADOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN TOTAL
Porcentaje socioeconómico de vulnerabilidad social (RSH)	40%	70 Puntos	70% 70 Puntos
	50%	50 Puntos	
	60%	40 Puntos	
	70%	30 Puntos	
	80%	20 Puntos	
	90%	10 Puntos	
Rendimiento académico NEM (Postulantes de primer año)	6.7 o más	25 Puntos	25% 25 Puntos
	6.6	24 Puntos	
	6.5	23 Puntos	
	6.4	22 Puntos	
	6.3	21 Puntos	
	6.2	20 Puntos	
	6.1	19 Puntos	
	6.0	18 Puntos	
	5.9	17 Puntos	
	5.8	16 Puntos	
Rendimiento académico Educación superior	6.2 o más	25 Puntos	
	6.1	24 Puntos	
	6.0	23 Puntos	
	5.9	22 Puntos	



(Postulantes de segundo año o más)	5.8	21 Puntos	
	5.7	20 Puntos	
	5.6	19 Puntos	
	5.5	18 Puntos	
Pertenencia a Instituciones de apoyo social	Aldea Cardenal Raúl Silva Henríquez	5 Puntos	5% 5 Puntos
	Programa Seguridad y Oportunidades		
TOTAL	100 Puntos		100%

Artículo 10°: Para determinar el puntaje total de los y las estudiantes beneficiarios/as de la beca municipal de educación superior, se procederá a sumar los puntajes obtenidos en las dimensiones según los indicadores y criterios de evaluación definidos en el artículo 9° de la presente ordenanza municipal.

Posteriormente, se determinarán los/las beneficiarios/as en orden decreciente (de mayor puntaje a menor puntaje obtenido) según cupos disponibles establecidos por el presupuesto anual aprobado al programa.

Artículo 11°: En caso que dos o más postulantes tengan puntaje igualitario para obtener un cupo dentro del rango del puntaje de corte (zona de beneficiarios/as), La Unidad Técnica dispondrá un plazo de 5 días hábiles (finalizado el proceso de postulación) en el que revisará el RSH según los siguientes criterios y de persistir el empate se citará a los/las postulantes y al jefe de hogar a una entrevista (presencial u online) de evaluación social para definir el desempate.

Los criterios de desempate serán los siguientes:

a) Primer Criterio de Desempate:

CRITERIO	INDICADOR	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO
Ingreso per cápita del Grupo Familiar.	Se contempla la cifra más alta del rango de los recursos económicos percibidos divididos por la cantidad de personas que conforman el grupo familiar, determinando de esta forma el ingreso per cápita.	Cartola Registro Social de Hogares Actualizada.	Se prioriza al postulante que acredite menor ingreso percibido per cápita en su grupo familiar.

b) Segundo Criterio de Desempate (aplica si el empate persiste luego de la aplicación del criterio anterior):

CRITERIO	INDICADOR	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO
Entrevista de pesquisa social.	Se contempla la exploración social al postulante y jefe de	La documentación será determinada por la Unidad Técnica.	Se dará prioridad al postulante que se presente y que,

	hogar con el propósito de acreditar los ingresos y egresos financieros del hogar.		a través de la entrevista de pesquisa social, acredite una mayor situación de vulnerabilidad.
	No presentación a entrevista social.	No Aplica.	Fuera del proceso automáticamente

En caso de que el o la postulante o el o la jefe de hogar no se presenten a la entrevista o no logren coordinar un día y horario con la Unidad Técnica dentro del plazo establecido de 5 días hábiles finalizado el proceso de postulación, quedará fuera automáticamente.

Párrafo 4.
De las Obligaciones y Deberes de los/as Postulantes/Renovantes

Artículo 12°: Obligaciones de los/as Estudiantes Beneficiado/as.

- a) Informar oportunamente a la Unidad Técnica los cambios producidos en su situación socioeconómica, territorial y/o académica, respecto de aquellas condiciones en las cuales se le asignó determinado beneficio.
- b) Restituir los montos entregados de manera improcedente.

Artículo 13°: Deberes de los/as Estudiantes Postulantes y/o Renovantes.

- a) Estar al tanto e informarse sobre los procesos de postulación/renovación del beneficio que proporciona la Municipalidad de El Quisco.
- b) Contactar con la Unidad Técnica en caso de presentar dudas respecto al proceso de postulación/renovación en cualquiera de sus fases.
- c) Realizar la postulación a través del formulario único de postulación online dentro de los plazos establecidos.
- d) Adjuntar al formulario único de postulación online toda la documentación solicitada de forma fidedigna, vigente y actualizada tanto en el proceso de postulación como de renovación.
- e) Contar con una cuenta bancaria a nombre del postulante (se sugiere cuenta rut). **No se aceptarán cuenta o tarjetas pre pago** (tempo, mercadopago, match, paypal o similar).
- f) Contactar con la Unidad Técnica para verificar que su postulación fue recibida de manera efectiva.

Artículo 14°: Pérdida del beneficio:

- a) Renuncia voluntaria: Si la/el beneficiario no dará continuidad a los estudios de educación superior por cualquier motivo. En dicho caso deberá redactar carta dirigida al alcalde/alcaldesa indicando la no continuidad de estudios. Dicha carta debe ser enviada a través de correo electrónico a partes@elquisco.cl con copia a becamunicipal@elquisco.cl y se gestionará la renuncia del beneficio.
- b) Modificación en la condición por la que fue entregado el beneficio: Si por algún motivo ocurre un cambio en la condición por las que fue entregado el beneficio como: Cambio de domicilio del beneficiario fuera de la comuna, por fallecimiento del beneficiario, por deserción de la carrera y/o pérdida de



la calidad de alumno regular del beneficiario se gestionará la pérdida del beneficio por parte de la Unidad Técnica.

- c) No renovación del beneficio: Las/Los beneficiarios que no realicen oportunamente el proceso de renovación según lo indicado en el artículo 4° y 7° de la presente ordenanza municipal, se les notificará a través de correo electrónico la pérdida del beneficio.
- d) La unidad técnica podrá solicitar informes a las casas de estudio en cualquier momento del año para verificar que los/las estudiantes mantienen un vínculo activo con dicha institución.

Artículo 15°: DÉJASE sin efecto la “Ordenanza de Beca de Educación Superior N°32” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3981 de fecha 28.11.2022 y “Ordenanza de Beca Municipal 2022 N°26.” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3598 de fecha 30.12.2021.



- II. **DERÓGUESE**, Ordenanza N°26 de fecha 03.03.2022, denominada: "Beca Municipal 2022" y Ordenanza N°32 de fecha 23.12.2022 denominada: "Beca Municipal de Educación Superior", aprobado según Acuerdo de Concejo N° Acuerdo N°559 de fecha 03.12.2025;
- III. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, E41388/2025, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- III. Publíquese la presente Resolución en la página web municipal www.elquisco.cl;
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE**;
- V. *Firma electrónica en conformidad al Art. 2°, letra F y G de la Ley N° 19.799.*





Decreto Alcaldicio N° 4630/2025

EL QUISCO, 09/12/2025

MAT.: Aprueba Acuerdo N°560 de fecha 03.12.2025, según se indica.

VISTOS:

1. D.A. N° 5314 de fecha 06.12.2024, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la I. Municipalidad de El Quisco Don José Jofré Bustos, en virtud de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. Oficio Circular N°15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucción en materia de registro de Decretos Alcaldicios;
3. La Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
4. Acuerdo N°560 de fecha 03.12.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal;
5. Resolución Alcaldicia a través de plataforma SGDOC, según expediente N°41388/2025.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N°560/2025, adoptado por el H. Concejo Municipal con fecha 03.12.2025, a través del cual, APRUEBA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”.

DECRETO:

- I. **APRÚEBESE, Acuerdo N°560 de fecha 03.12.2025, adoptado por el H. Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORDINARIA N°34 DE FECHA 03 DICIEMBRE 2025.**

ACUERDO N° 560.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA NUEVA “ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



La **Ley N° 18.695** (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades) otorga a las comunas la facultad de promover y ejecutar políticas de bienestar en sus territorios, incluyendo la entrega de beneficios directos a sus habitantes. Esta potestad se fundamenta en lo señalado en su **Artículo 4°, letra a)**, que establece que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con **la asistencia social**, facultándolas para crear y ejecutar programas y beneficios destinados a apoyar directamente a las personas de la comuna.

En este marco legal, y en virtud de esta potestad de asistencia social, la Ilustre Municipalidad de El Quisco implementa su Beca Municipal de Educación Superior, destinada a brindar apoyo económico a las y los estudiantes de la comuna. Este beneficio se fundamenta precisamente en la atribución legal que permite a las municipalidades promover el bienestar local, impulsar oportunidades de desarrollo y utilizar los recursos públicos de manera responsable, considerando las necesidades específicas de su comunidad.

Ordenanza Municipal Beca de Educación Superior

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

Artículo 1°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección para la Beca Municipal de Educación Superior de la comuna de El Quisco.

Párrafo 1

Antecedentes Generales.

Artículo 2°: La Beca Municipal de Educación Superior se ha establecido como una forma de otorgar apoyo económico a estudiantes de educación superior, residentes de la comuna de El Quisco con el propósito de disminuir las brechas de acceso, permanencia y éxito académico, reconociendo las diversas realidades sociales, familiares y territoriales que enfrentan los y las estudiantes de la comuna.

Artículo 3°: El beneficio consiste en una beca de mantención de postulación anual y renovación semestral, con montos de libre disposición. El monto del beneficio será determinado por el Presupuesto y Programa Municipal aprobado de acuerdo al año en curso, por un periodo de 10 meses.

De este modo, cumpliéndose los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se entregará al beneficiario/a la suma de dinero determinada por presupuesto Municipal, que será anunciada durante el Proceso de Difusión y Orientación de acuerdo con lo establecido.

Párrafo 2

De los Procesos.

Artículo 4°: La Beca Municipal de Educación superior cuenta con los siguientes procesos de ejecución:

1. Difusión y Orientación: Consiste en el proceso por el cual se les da aviso a los estudiantes de enseñanza media, estudiantes de educación superior y comunidad en general, sobre el proceso de Postulación y Renovación a la Beca Municipal. Esta difusión y orientación puede realizarse a través de charlas en establecimientos educacionales, stands informativos en puntos estratégicos de la comuna de El Quisco, redes sociales municipales, correos electrónicos, o comunicaciones directas a los/as usuarios/as de la Oficina de la Juventud y la comunidad en general.



2. Postulación: El proceso se debe realizar mediante un formulario único de postulación online habilitado por la Unidad Técnica. El enlace al formulario será publicado en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de El Quisco, tales como el sitio web institucional, redes sociales, y también podrá ser solicitado directamente en la Oficina de la Unidad Técnica.

El Proceso de Postulación comenzará el 1 de febrero y finalizará el día 31 de marzo a las 23:59 horas. No se recibirán postulaciones fuera de plazo, sin respecto de lo anterior podrá postular en años posteriores.

En caso de que el 31 de marzo corresponda a un día inhábil o feriado, el plazo se extenderá automáticamente hasta el siguiente día hábil (1 de abril) hasta las 23:59 horas.

En caso de que el/la postulante no cuente con acceso a internet será su responsabilidad acercarse a la Unidad Técnica para poder realizar el proceso de postulación correctamente, así mismo será de su responsabilidad consultar si su postulación online se hizo de manera efectiva.

3. Análisis de postulación:

Este proceso se divide en 2 etapas:

a) Revisión de requisitos: Consiste en verificar que los y las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza municipal. Quienes no cumplan con alguno de estos requisitos quedarán automáticamente fuera del proceso de postulación, y serán informados al cierre del mismo.

b) Revisión de documentos: Consiste en la validación de los documentos exigidos en el artículo 6° de esta ordenanza. Esta etapa se aplica sólo a quienes hayan superado la revisión de requisitos. En caso de que un postulante no entregue o no cumpla con algún documento solicitado, quedará automáticamente fuera del proceso y será notificado al término del período de postulación.

4. Depósitos: Una vez finalizado el proceso de selección de los/as beneficiarios/as de la Beca Municipal, se da inicio a la gestión del depósito mensual del beneficio en las cuentas bancarias de los/as estudiantes seleccionados/as.

Para el primer semestre se consideran los pagos desde el mes de marzo hasta agosto, y para el segundo semestre, desde septiembre hasta diciembre. Los depósitos deben ser gestionados por la Unidad Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas durante la primera semana de cada mes.

Sin embargo, tanto el primer pago del primer semestre (una vez finalizado el Proceso de Postulación), como el primer pago del segundo semestre (una vez concluido el Proceso de Renovación), contarán con un plazo máximo de 20 días hábiles para su ejecución.

Debe considerarse que estos primeros pagos mencionados corresponden a un proceso administrativo municipal el cual toma como mínimo 20 días hábiles, por lo que dichos pagos serán retroactivos.

5. Renovación: Consiste en acreditar la continuidad de estudios de los/as estudiantes beneficiarios/as del Programa, con el objetivo de mantener el pago del beneficio. Durante

este proceso se verifica el estado académico actual de los/as estudiantes, específicamente si continúan como alumnos regulares, o bien si han congelado, desertado o finalizado su carrera.

El proceso de renovación estará disponible desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto a las 23:59 horas, sin posibilidad de prórroga. No se aceptarán renovaciones fuera de plazo.

En caso de que el 31 de agosto corresponda a un día inhábil o feriado, el plazo se extenderá automáticamente hasta el siguiente día hábil (1 de septiembre) hasta las 23:59 horas.

Párrafo 3. Perfil de Beneficiarios/as.

Artículo 5° Los requisitos generales para acceder al beneficio estudiantil son los siguientes:

- a) Acreditar domicilio en la Comuna de El Quisco (solo con registro social de hogares en la comuna de El Quisco).
- b) Estar matriculado/a en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- c) Completar formulario único de postulación online dispuesto por la unidad técnica y haber adjuntado toda la documentación solicitada de manera correcta y actualizada.
- d) Se excluyen profesionales titulados. No obstante, se permitirá continuidad de estudios a los estudiantes que efectúen prosecución de estudios técnicos a profesionales, siempre y cuando, se trate de la misma área de estudios.
- e) Se excluyen estudiantes de posgrado, diplomado, magíster u otro equivalente.
- f) Se excluyen funcionarios municipales, en cualquier tipo de modalidad contractual (código del trabajo, honorarios, contrata, planta). No así su grupo familiar.
- g) Se excluyen deudores de pensión alimenticia.

Artículo 6°: Los/as estudiantes, al momento de realizar su postulación, deberán adjuntar los siguientes documentos al formulario único de postulación según corresponda.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EXIGIDA BECA MUNICIPAL:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente por ambos lados.
- b) Certificado de Alumno Regular indicando semestre y año.
- c) Cartola Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizada.
- d) Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media (NEM) para postulantes de educación media. Emitidos por el MINEDUC.
- e) Certificado de concentración de notas de último año cursado para postulantes de educación superior.
- f) Certificado de continuidad de estudios técnico-profesional emitida por Institución de Educación Superior o Jefe de Carrera, en caso que corresponda.
- g) Certificado general deuda alimentos, según corresponda.

Artículo 7°: Para el Proceso de Renovación, se requerirá la siguiente documentación:



- a) Certificado de Alumno Regular del segundo semestre del año académico en curso. En caso de no contar con su Certificado de Alumno Regular del segundo semestre del año académico, el/la estudiante deberá solicitar una carta/certificado a su coordinación/jefatura/dirección de carrera, en el que se mencione la fecha de término del primer semestre, y fecha de inicio del segundo semestre, y entregar dicho documento en reemplazo del Certificado de Alumno Regular del Segundo Semestre.

Artículo 8°: Los/las postulantes pertenecientes a los Programas/Organizaciones Aldea Cardenal Raúl Silva Henríquez y Programa Seguridades y Oportunidades recibirán 5 puntos en caso de acreditar pertenencia a dichos programas, para recibir este beneficio deberán adjuntar el siguiente certificado a su postulación:

- a) Aldea Cardenal Raul Silva Henriquez: Deberán adjuntar en el formulario único de postulación online el informe social o certificado de pertenencia a dicha institución emitido por esta misma actualizado.
- b) Programa Seguridades y Oportunidades: Deberán adjuntar en el formulario único de postulación online el formulario de derivación (FUD) emitido por la Unidad Técnica del programa actualizado.

En todos los casos, deberán postular y realizar el mismo proceso que todos los postulantes a través del formulario único de postulación online.

Párrafo 4.
De los Criterios de Evaluación

Artículo 9°: Los criterios de evaluación para definir a las y los beneficiarios de la beca municipal de educación superior se fundará en las siguientes dimensiones: socioeconómica, académica, salud familiar y pertenencia a programas de apoyo social, según la siguiente tabla de ponderación.

DIMENSIÓN	INDICADOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN TOTAL
Porcentaje socioeconómico de vulnerabilidad social (RSH)	40%	70 Puntos	70% 70 Puntos
	50%	50 Puntos	
	60%	40 Puntos	
	70%	30 Puntos	
	80%	20 Puntos	
	90%	10 Puntos	
Rendimiento académico NEM (Postulantes de primer año)	6.7 o más	25 Puntos	25% 25 Puntos
	6.6	24 Puntos	
	6.5	23 Puntos	
	6.4	22 Puntos	
	6.3	21 Puntos	
	6.2	20 Puntos	
	6.1	19 Puntos	
	6.0	18 Puntos	
	5.9	17 Puntos	
	5.8	16 Puntos	
Rendimiento académico Educación superior	6.2 o más	25 Puntos	
	6.1	24 Puntos	
	6.0	23 Puntos	
	5.9	22 Puntos	



(Postulantes de segundo año o más)	5.8	21 Puntos	
	5.7	20 Puntos	
	5.6	19 Puntos	
	5.5	18 Puntos	
Pertenencia a Instituciones de apoyo social	Aldea Cardenal Raúl Silva Henríquez	5 Puntos	5% 5 Puntos
	Programa Seguridad y Oportunidades		
TOTAL	100 Puntos		100%

Artículo 10°: Para determinar el puntaje total de los y las estudiantes beneficiarios/as de la beca municipal de educación superior, se procederá a sumar los puntajes obtenidos en las dimensiones según los indicadores y criterios de evaluación definidos en el artículo 9° de la presente ordenanza municipal.

Posteriormente, se determinarán los/las beneficiarios/as en orden decreciente (de mayor puntaje a menor puntaje obtenido) según cupos disponibles establecidos por el presupuesto anual aprobado al programa.

Artículo 11°: En caso que dos o más postulantes tengan puntaje igualitario para obtener un cupo dentro del rango del puntaje de corte (zona de beneficiarios/as), La Unidad Técnica dispondrá un plazo de 5 días hábiles (finalizado el proceso de postulación) en el que revisará el RSH según los siguientes criterios y de persistir el empate se citará a los/las postulantes y al jefe de hogar a una entrevista (presencial u online) de evaluación social para definir el desempate.

Los criterios de desempate serán los siguientes:

a) Primer Criterio de Desempate:

CRITERIO	INDICADOR	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO
Ingreso per cápita del Grupo Familiar.	Se contempla la cifra más alta del rango de los recursos económicos percibidos divididos por la cantidad de personas que conforman el grupo familiar, determinando de esta forma el ingreso per cápita.	Cartola Registro Social de Hogares Actualizada.	Se prioriza al postulante que acredite menor ingreso percibido per cápita en su grupo familiar.

b) Segundo Criterio de Desempate (aplica si el empate persiste luego de la aplicación del criterio anterior):

CRITERIO	INDICADOR	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO
Entrevista de pesquisa social.	Se contempla la exploración social al postulante y jefe de	La documentación será determinada por la Unidad Técnica.	Se dará prioridad al postulante que se presente y que,

	hogar con el propósito de acreditar los ingresos y egresos financieros del hogar.		a través de la entrevista de pesquisa social, acredite una mayor situación de vulnerabilidad.
	No presentación a entrevista social.	No Aplica.	Fuera del proceso automáticamente

En caso de que el o la postulante o el o la jefe de hogar no se presenten a la entrevista o no logren coordinar un día y horario con la Unidad Técnica dentro del plazo establecido de 5 días hábiles finalizado el proceso de postulación, quedará fuera automáticamente.

Párrafo 4.
De las Obligaciones y Deberes de los/as Postulantes/Renovantes

Artículo 12°: Obligaciones de los/as Estudiantes Beneficiado/as.

- a) Informar oportunamente a la Unidad Técnica los cambios producidos en su situación socioeconómica, territorial y/o académica, respecto de aquellas condiciones en las cuales se le asignó determinado beneficio.
- b) Restituir los montos entregados de manera improcedente.

Artículo 13°: Deberes de los/as Estudiantes Postulantes y/o Renovantes.

- a) Estar al tanto e informarse sobre los procesos de postulación/renovación del beneficio que proporciona la Municipalidad de El Quisco.
- b) Contactar con la Unidad Técnica en caso de presentar dudas respecto al proceso de postulación/renovación en cualquiera de sus fases.
- c) Realizar la postulación a través del formulario único de postulación online dentro de los plazos establecidos.
- d) Adjuntar al formulario único de postulación online toda la documentación solicitada de forma fidedigna, vigente y actualizada tanto en el proceso de postulación como de renovación.
- e) Contar con una cuenta bancaria a nombre del postulante (se sugiere cuenta rut). **No se aceptarán cuenta o tarjetas pre pago** (tempo, mercadopago, match, paypal o similar).
- f) Contactar con la Unidad Técnica para verificar que su postulación fue recibida de manera efectiva.

Artículo 14°: Pérdida del beneficio:

- a) Renuncia voluntaria: Si la/el beneficiario no dará continuidad a los estudios de educación superior por cualquier motivo. En dicho caso deberá redactar carta dirigida al alcalde/alcaldesa indicando la no continuidad de estudios. Dicha carta debe ser enviada a través de correo electrónico a partes@elquisco.cl con copia a becamunicipal@elquisco.cl y se gestionará la renuncia del beneficio.
- b) Modificación en la condición por la que fue entregado el beneficio: Si por algún motivo ocurre un cambio en la condición por las que fue entregado el beneficio como: Cambio de domicilio del beneficiario fuera de la comuna, por fallecimiento del beneficiario, por deserción de la carrera y/o pérdida de



la calidad de alumno regular del beneficiario se gestionará la pérdida del beneficio por parte de la Unidad Técnica.

- c) No renovación del beneficio: Las/Los beneficiarios que no realicen oportunamente el proceso de renovación según lo indicado en el artículo 4° y 7° de la presente ordenanza municipal, se les notificará a través de correo electrónico la pérdida del beneficio.
- d) La unidad técnica podrá solicitar informes a las casas de estudio en cualquier momento del año para verificar que los/las estudiantes mantienen un vínculo activo con dicha institución.

Artículo 15°: DÉJASE sin efecto la “Ordenanza de Beca de Educación Superior N°32” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3981 de fecha 28.11.2022 y “Ordenanza de Beca Municipal 2022 N°26.” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3598 de fecha 30.12.2021.



SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N°3492/2025, DE FECHA 28 NOVIEMBRE 2025.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales (as): Sandra Sánchez Flores, Alexis Muñoz Díaz, Karime Chamal Ormeño, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi, Marcia Iturra Miranda y Alcalde, José Jofré Bustos.

- II. Los antecedentes que respaldan la presente resolución se tuvieron a la vista a través de plataforma SGDOC, número de Expediente N°41388/2025, se anexan en fotocopia y pasarán a formar parte integral del presente decreto;
- III. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;
- IV. FIRMA ELECTRÓNICA EN CONFORMIDAD AL ART. 2°, LETRA F Y G DE LA LEY 19.799.



SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO; ACTA ORD. N°34 DEL 03 DICIEMBRE 2025.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO: APRUEBA NUEVA “ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”. SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N°3492/2025, DE FECHA 28 NOVIEMBRE 2025.

ACUERDO N° 560.-

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE EL QUISCO, POR LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO PRESENTES, APRUEBA NUEVA “ORDENANZA MUNICIPAL BECA DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:



La **Ley N° 18.695** (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades) otorga a las comunas la facultad de promover y ejecutar políticas de bienestar en sus territorios, incluyendo la entrega de beneficios directos a sus habitantes. Esta potestad se fundamenta en lo señalado en su **Artículo 4°, letra a)**, que establece que las municipalidades pueden desarrollar funciones relacionadas con **la asistencia social**, facultándolas para crear y ejecutar programas y beneficios destinados a apoyar directamente a las personas de la comuna.

En este marco legal, y en virtud de esta potestad de asistencia social, la Ilustre Municipalidad de El Quisco implementa su Beca Municipal de Educación Superior, destinada a brindar apoyo económico a las y los estudiantes de la comuna. Este beneficio se fundamenta precisamente en la atribución legal que permite a las municipalidades promover el bienestar local, impulsar oportunidades de desarrollo y utilizar los recursos públicos de manera responsable, considerando las necesidades específicas de su comunidad.

Ordenanza Municipal Beca de Educación Superior

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.

Artículo 1°: La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos, características y criterios de selección para la Beca Municipal de Educación Superior de la comuna de El Quisco.

Párrafo 1

Antecedentes Generales.

Artículo 2°: La Beca Municipal de Educación Superior se ha establecido como una forma de otorgar apoyo económico a estudiantes de educación superior, residentes de la comuna de El Quisco con el propósito de disminuir las brechas de acceso, permanencia y éxito académico, reconociendo las diversas realidades sociales, familiares y territoriales que enfrentan los y las estudiantes de la comuna.

Artículo 3°: El beneficio consiste en una beca de mantención de postulación anual y renovación semestral, con montos de libre disposición. El monto del beneficio será determinado por el Presupuesto y Programa Municipal aprobado de acuerdo al año en curso, por un periodo de 10 meses.

De este modo, cumpliéndose los requisitos establecidos en la presente ordenanza, se entregará al beneficiario/a la suma de dinero determinada por presupuesto Municipal, que será anunciada durante el Proceso de Difusión y Orientación de acuerdo con lo establecido.

Párrafo 2

De los Procesos.

Artículo 4°: La Beca Municipal de Educación superior cuenta con los siguientes procesos de ejecución:

1. Difusión y Orientación: Consiste en el proceso por el cual se les da aviso a los estudiantes de enseñanza media, estudiantes de educación superior y comunidad en general, sobre el proceso de Postulación y Renovación a la Beca Municipal. Esta difusión y orientación puede realizarse a través de charlas en establecimientos educacionales, stands informativos en puntos estratégicos de la comuna de El Quisco, redes sociales municipales, correos electrónicos, o comunicaciones directas a los/as usuarios/as de la Oficina de la Juventud y la comunidad en general.



2. Postulación: El proceso se debe realizar mediante un formulario único de postulación online habilitado por la Unidad Técnica. El enlace al formulario será publicado en los medios de comunicación oficiales de la Municipalidad de El Quisco, tales como el sitio web institucional, redes sociales, y también podrá ser solicitado directamente en la Oficina de la Unidad Técnica.

El Proceso de Postulación comenzará el 1 de febrero y finalizará el día 31 de marzo a las 23:59 horas. No se recibirán postulaciones fuera de plazo, sin respecto de lo anterior podrá postular en años posteriores.

En caso de que el 31 de marzo corresponda a un día inhábil o feriado, el plazo se extenderá automáticamente hasta el siguiente día hábil (1 de abril) hasta las 23:59 horas.

En caso de que el/la postulante no cuente con acceso a internet será su responsabilidad acercarse a la Unidad Técnica para poder realizar el proceso de postulación correctamente, así mismo será de su responsabilidad consultar si su postulación online se hizo de manera efectiva.

3. Análisis de postulación:

Este proceso se divide en 2 etapas:

a) Revisión de requisitos: Consiste en verificar que los y las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza municipal. Quienes no cumplan con alguno de estos requisitos quedarán automáticamente fuera del proceso de postulación, y serán informados al cierre del mismo.

b) Revisión de documentos: Consiste en la validación de los documentos exigidos en el artículo 6° de esta ordenanza. Esta etapa se aplica sólo a quienes hayan superado la revisión de requisitos. En caso de que un postulante no entregue o no cumpla con algún documento solicitado, quedará automáticamente fuera del proceso y será notificado al término del período de postulación.

4. Depósitos: Una vez finalizado el proceso de selección de los/as beneficiarios/as de la Beca Municipal, se da inicio a la gestión del depósito mensual del beneficio en las cuentas bancarias de los/as estudiantes seleccionados/as.

Para el primer semestre se consideran los pagos desde el mes de marzo hasta agosto, y para el segundo semestre, desde septiembre hasta diciembre. Los depósitos deben ser gestionados por la Unidad Técnica en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas durante la primera semana de cada mes.

Sin embargo, tanto el primer pago del primer semestre (una vez finalizado el Proceso de Postulación), como el primer pago del segundo semestre (una vez concluido el Proceso de Renovación), contarán con un plazo máximo de 20 días hábiles para su ejecución.

Debe considerarse que estos primeros pagos mencionados corresponden a un proceso administrativo municipal el cual toma como mínimo 20 días hábiles, por lo que dichos pagos serán retroactivos.

5. Renovación: Consiste en acreditar la continuidad de estudios de los/as estudiantes beneficiarios/as del Programa, con el objetivo de mantener el pago del beneficio. Durante



este proceso se verifica el estado académico actual de los/as estudiantes, específicamente si continúan como alumnos regulares, o bien si han congelado, desertado o finalizado su carrera.

El proceso de renovación estará disponible desde el 1 de agosto hasta el 31 de agosto a las 23:59 horas, sin posibilidad de prórroga. No se aceptarán renovaciones fuera de plazo.

En caso de que el 31 de agosto corresponda a un día inhábil o feriado, el plazo se extenderá automáticamente hasta el siguiente día hábil (1 de septiembre) hasta las 23:59 horas.

Párrafo 3. Perfil de Beneficiarios/as.

Artículo 5° Los requisitos generales para acceder al beneficio estudiantil son los siguientes:

- a) Acreditar domicilio en la Comuna de El Quisco (solo con registro social de hogares en la comuna de El Quisco).
- b) Estar matriculado/a en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
- c) Completar formulario único de postulación online dispuesto por la unidad técnica y haber adjuntado toda la documentación solicitada de manera correcta y actualizada.
- d) Se excluyen profesionales titulados. No obstante, se permitirá continuidad de estudios a los estudiantes que efectúen prosecución de estudios técnicos a profesionales, siempre y cuando, se trate de la misma área de estudios.
- e) Se excluyen estudiantes de posgrado, diplomado, magíster u otro equivalente.
- f) Se excluyen funcionarios municipales, en cualquier tipo de modalidad contractual (código del trabajo, honorarios, contrata, planta). No así su grupo familiar.
- g) Se excluyen deudores de pensión alimenticia.

Artículo 6°: Los/as estudiantes, al momento de realizar su postulación, deberán adjuntar los siguientes documentos al formulario único de postulación según corresponda.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EXIGIDA BECA MUNICIPAL:

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad Vigente por ambos lados.
- b) Certificado de Alumno Regular indicando semestre y año.
- c) Cartola Registro Social de Hogares (RSH) vigente y actualizada.
- d) Certificado de concentración de notas de Enseñanza Media (NEM) para postulantes de educación media. Emitidos por el MINEDUC.
- e) Certificado de concentración de notas de último año cursado para postulantes de educación superior.
- f) Certificado de continuidad de estudios técnico-profesional emitida por Institución de Educación Superior o Jefe de Carrera, en caso que corresponda.
- g) Certificado general deuda alimentos, según corresponda.

Artículo 7°: Para el Proceso de Renovación, se requerirá la siguiente documentación:

- a) Certificado de Alumno Regular del segundo semestre del año académico en curso. En caso de no contar con su Certificado de Alumno Regular del segundo semestre del año académico, el/la estudiante deberá solicitar una carta/certificado a su coordinación/jefatura/dirección de carrera, en el que se mencione la fecha de término del primer semestre, y fecha de inicio del segundo semestre, y entregar dicho documento en reemplazo del Certificado de Alumno Regular del Segundo Semestre.

Artículo 8°: Los/las postulantes pertenecientes a los Programas/Organizaciones Aldea Cardenal Raúl Silva Henríquez y Programa Seguridades y Oportunidades recibirán 5 puntos en caso de acreditar pertenencia a dichos programas, para recibir este beneficio deberán adjuntar el siguiente certificado a su postulación:

- a) Aldea Cardenal Raul Silva Henriquez: Deberán adjuntar en el formulario único de postulación online el informe social o certificado de pertenencia a dicha institución emitido por esta misma actualizado.
- b) Programa Seguridades y Oportunidades: Deberán adjuntar en el formulario único de postulación online el formulario de derivación (FUD) emitido por la Unidad Técnica del programa actualizado.

En todos los casos, deberán postular y realizar el mismo proceso que todos los postulantes a través del formulario único de postulación online.

Párrafo 4.
De los Criterios de Evaluación

Artículo 9°: Los criterios de evaluación para definir a las y los beneficiarios de la beca municipal de educación superior se fundará en las siguientes dimensiones: socioeconómica, académica, salud familiar y pertenencia a programas de apoyo social, según la siguiente tabla de ponderación.

DIMENSIÓN	INDICADOR	PUNTAJE	PONDERACIÓN TOTAL
Porcentaje socioeconómico de vulnerabilidad social (RSH)	40%	70 Puntos	70% 70 Puntos
	50%	50 Puntos	
	60%	40 Puntos	
	70%	30 Puntos	
	80%	20 Puntos	
	90%	10 Puntos	
Rendimiento académico NEM (Postulantes de primer año)	6.7 o más	25 Puntos	25% 25 Puntos
	6.6	24 Puntos	
	6.5	23 Puntos	
	6.4	22 Puntos	
	6.3	21 Puntos	
	6.2	20 Puntos	
	6.1	19 Puntos	
	6.0	18 Puntos	
	5.9	17 Puntos	
	5.8	16 Puntos	
Rendimiento académico Educación superior	6.2 o más	25 Puntos	
	6.1	24 Puntos	
	6.0	23 Puntos	
	5.9	22 Puntos	



(Postulantes de segundo año o más)	5.8	21 Puntos	
	5.7	20 Puntos	
	5.6	19 Puntos	
	5.5	18 Puntos	
Pertenencia a Instituciones de apoyo social	Aldea Cardenal Raúl Silva Henríquez	5 Puntos	5% 5 Puntos
	Programa Seguridad y Oportunidades		
TOTAL	100 Puntos		100%

Artículo 10°: Para determinar el puntaje total de los y las estudiantes beneficiarios/as de la beca municipal de educación superior, se procederá a sumar los puntajes obtenidos en las dimensiones según los indicadores y criterios de evaluación definidos en el artículo 9° de la presente ordenanza municipal.

Posteriormente, se determinarán los/las beneficiarios/as en orden decreciente (de mayor puntaje a menor puntaje obtenido) según cupos disponibles establecidos por el presupuesto anual aprobado al programa.

Artículo 11°: En caso que dos o más postulantes tengan puntaje igualitario para obtener un cupo dentro del rango del puntaje de corte (zona de beneficiarios/as), La Unidad Técnica dispondrá un plazo de 5 días hábiles (finalizado el proceso de postulación) en el que revisará el RSH según los siguientes criterios y de persistir el empate se citará a los/las postulantes y al jefe de hogar a una entrevista (presencial u online) de evaluación social para definir el desempate.

Los criterios de desempate serán los siguientes:

a) Primer Criterio de Desempate:

CRITERIO	INDICADOR	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO
Ingreso per cápita del Grupo Familiar.	Se contempla la cifra más alta del rango de los recursos económicos percibidos divididos por la cantidad de personas que conforman el grupo familiar, determinando de esta forma el ingreso per cápita.	Cartola Registro Social de Hogares Actualizada.	Se prioriza al postulante que acredite menor ingreso percibido per cápita en su grupo familiar.

b) Segundo Criterio de Desempate (aplica si el empate persiste luego de la aplicación del criterio anterior):

CRITERIO	INDICADOR	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	RESULTADO
Entrevista de pesquisa social.	Se contempla la exploración social al postulante y jefe de	La documentación será determinada por la Unidad Técnica.	Se dará prioridad al postulante que se presente y que,

	hogar con el propósito de acreditar los ingresos y egresos financieros del hogar.		a través de la entrevista de pesquisa social, acredite una mayor situación de vulnerabilidad.
	No presentación a entrevista social.	No Aplica.	Fuera del proceso automáticamente

En caso de que el o la postulante o el o la jefe de hogar no se presenten a la entrevista o no logren coordinar un día y horario con la Unidad Técnica dentro del plazo establecido de 5 días hábiles finalizado el proceso de postulación, quedará fuera automáticamente.

Párrafo 4.
De las Obligaciones y Deberes de los/as Postulantes/Renovantes

Artículo 12°: Obligaciones de los/as Estudiantes Beneficiado/as.

- a) Informar oportunamente a la Unidad Técnica los cambios producidos en su situación socioeconómica, territorial y/o académica, respecto de aquellas condiciones en las cuales se le asignó determinado beneficio.
- b) Restituir los montos entregados de manera improcedente.

Artículo 13°: Deberes de los/as Estudiantes Postulantes y/o Renovantes.

- a) Estar al tanto e informarse sobre los procesos de postulación/renovación del beneficio que proporciona la Municipalidad de El Quisco.
- b) Contactar con la Unidad Técnica en caso de presentar dudas respecto al proceso de postulación/renovación en cualquiera de sus fases.
- c) Realizar la postulación a través del formulario único de postulación online dentro de los plazos establecidos.
- d) Adjuntar al formulario único de postulación online toda la documentación solicitada de forma fidedigna, vigente y actualizada tanto en el proceso de postulación como de renovación.
- e) Contar con una cuenta bancaria a nombre del postulante (se sugiere cuenta rut). **No se aceptarán cuenta o tarjetas pre pago** (tempo, mercadopago, match, paypal o similar).
- f) Contactar con la Unidad Técnica para verificar que su postulación fue recibida de manera efectiva.

Artículo 14°: Pérdida del beneficio:

- a) Renuncia voluntaria: Si la/el beneficiario no dará continuidad a los estudios de educación superior por cualquier motivo. En dicho caso deberá redactar carta dirigida al alcalde/alcaldesa indicando la no continuidad de estudios. Dicha carta debe ser enviada a través de correo electrónico a partes@elquisco.cl con copia a becamunicipal@elquisco.cl y se gestionará la renuncia del beneficio.
- b) Modificación en la condición por la que fue entregado el beneficio: Si por algún motivo ocurre un cambio en la condición por las que fue entregado el beneficio como: Cambio de domicilio del beneficiario fuera de la comuna, por fallecimiento del beneficiario, por deserción de la carrera y/o pérdida de



la calidad de alumno regular del beneficiario se gestionará la pérdida del beneficio por parte de la Unidad Técnica.

- c) No renovación del beneficio: Las/Los beneficiarios que no realicen oportunamente el proceso de renovación según lo indicado en el artículo 4° y 7° de la presente ordenanza municipal, se les notificará a través de correo electrónico la pérdida del beneficio.
- d) La unidad técnica podrá solicitar informes a las casas de estudio en cualquier momento del año para verificar que los/las estudiantes mantienen un vínculo activo con dicha institución.

Artículo 15°: DÉJASE sin efecto la “Ordenanza de Beca de Educación Superior N°32” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3981 de fecha 28.11.2022 y “Ordenanza de Beca Municipal 2022 N°26.” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3598 de fecha 30.12.2021.



SOLICITUD REQUERIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, MEDIANTE TÉRMINOS Y ANTECEDENTES DE MEMORÁNDUM N°3492/2025, DE FECHA 28 NOVIEMBRE 2025.

Suscriben el siguiente acuerdo de aprobación los Concejales (as): Sandra Sánchez Flores, Alexis Muñoz Díaz, Karime Chamal Ormeño, Guillermo Romo Díaz, Luis Álvarez Bianchi, Marcia Iturra Miranda y Alcalde, José Jofré Bustos.





Memorándum N° 3492/2025

EL QUISCO, 28/11/2025

De: **NATALIA PACHECO TAPIA**
Directora de Desarrollo Comunitario (s)

Para: **JOSÉ JOFRÉ BUSTOS**
Alcalde

Ref.: Solicitud de incorporación a la Tabla del Concejo Municipal – Aprobación de Ordenanza Municipal Beca Educación Superior.

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar formalmente la incorporación en la Tabla de la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal los siguientes puntos que refieren a la nueva Ordenanza Municipal que regula el proceso de postulación y renovación de la Beca de Educación Superior.

- Punto n° 1: Derogación de la “Ordenanza de Beca de Educación Superior N°32” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3981 de fecha 28.11.2022 y “Ordenanza de Beca Municipal 2022 N°26.” aprobada por Decreto Alcaldicio N°3598 de fecha 30.12.2021.
- Punto n° 2: Aprobación de la nueva Ordenanza Municipal Beca Educación Superior que regula el proceso de postulación y renovación del beneficio.

El proyecto de ordenanza tiene como finalidad actualizar y reforzar los criterios, procedimientos y requisitos asociados al acceso y continuidad del beneficio, garantizando mayor transparencia, equidad y eficiencia en su administración. Asimismo, se adjunta a este memorando el proyecto de Ordenanza para conocimiento de las y los señores concejales.

Agradeceré disponer lo necesario para que este punto sea incluido en la agenda oficial y pueda ser tratado en la sesión correspondiente.

Se adjunta:

- Ordenanza Municipal Beca educación Superior.

Sin otro particular, saludo atentamente.



E41388/2025
Decreto Alcaldicio
N° 3492/2025

AV. ISIDORO DOBOURNAIS #413, EL QUISCO. | DIDECO@ELQUISCO.CL | TEL. 352 4





NATALIA CAROLINA PACHECO
TAPIA
DIRECTOR DE DIDECO (S)
UNIDAD DE DIDECO

NPT / ppg

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/325924>





JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / vrp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/328198>





JOSÉ ANTONIO JOFRÉ BUSTOS
ALCALDE
UNIDAD DE ALCALDIA



YOLANDA MARLENE CATALÁN
MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
UNIDAD DE ALCALDIA

JJB / YCM / vrp

Distribución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a:
<http://sgdoc.elquisco.cl/exedoc/rest/api/utls/descargarFirma/330996>

